



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.908 / 2016.-

ZAPALLAR, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna a don Federico Ringeling Hunger;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.983.
- Memorandum N° 768/2016, de fecha 24 de Noviembre de 2016, emitido por la Jefe Depto. de Administración y Finanzas.
- Carta OP 037948 de fecha 11 de Noviembre de 2016, emitida por el Notario Eduardo Diez Morello, de 34 Notaría de Santiago.
- Memorandum N° 280/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016 emitido por la Director de Obras Municipales (S).
- Resolución N° 187/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016, emitida por Director de Obras Municipales (S).

DECRETO:

- 1° **PAGUESE factura** correspondiente a cesión de factura a nombre de **EMEQ INGENIERIA ELECTRICA LIMITADA**. Rut. N° 76.826.750-2, a **INVERSIONES YAKORA S.A.**, Rut. N° 76.556.550-2, según detalle:

N° Factura	De fecha	Monto \$	Detalle
35	04.11.2016	8.989.222.-	Estado de Pago N° 1 (único) Proyecto denominado "Proyecto Alumbrado Público, Camino El Pague, Comuna de Zapallar"

- 2° **GIRESE cheque** a nombre de **INVERSIONES YAKORA S.A.**, Rut. N° 76.556.550-2, por la cantidad de \$ 8.989.222.- (ocho millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós pesos).
- 3° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.08.004.000.000**, denominada "**Servicio de Mantenimiento de alumbrado Público**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

C: DECRETOS / DA 6908 2016

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE ADM Y FINANZAS.
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.